

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto Número **2075** de 2010

9 JUN 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSIDERANDO

DECRETA

- a) Cuando se trate de cartera garantizada por el Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, cuya garantía se hizo efectiva por el incumplimiento del deudor, se autoriza la compra del saldo de la obligación no cubierto por el pago de la garantía.
- b) Cuando se trate de cartera no garantizada por el Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, se autoriza la compra siempre que el acreedor adelante, en un mismo proceso

Continuación del Decreto "Por el cual se autoriza una nueva operación al Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG"

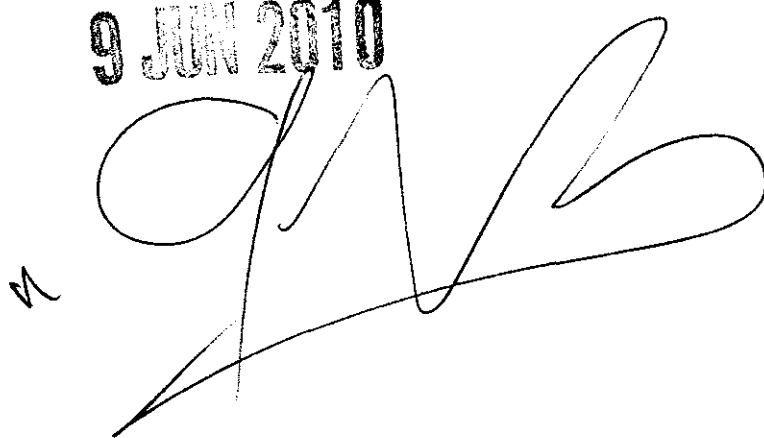
ejecutivo o concursal, el cobro de dichas obligaciones y de obligaciones garantizadas por el FNG.

- c) Cuando se trate de obligaciones garantizadas por el Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG y otra entidad con la cual el Fondo haya suscrito mandatos para compartir el riesgo de las garantías, se autoriza la compra de la cartera derivada del pago de la garantía por parte de dicha entidad.

Artículo 2º. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los

9 JUN 2010



OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público